

COMISION REGIONAL BONAERENSE

Bahía Blanca, 09/12/2010

Visto:

El Expediente Nº 1371/09 y

Considerando:

Que por el citado Expediente tramita la solicitud de categorización formulada por CEOLIN, MARCELO RAUL CUIL/CUIT Nº 20-16948918-2, en el marco del Programa de Incentivos a docentes investigadores de Universidades Nacionales, instituido por el Dto. 2427/93.

Que a fs. 48 se expidió el Comité Evaluador de la disciplina Física, astronomía y geofísica, de acuerdo a lo previsto por el Art. 18 del Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos (Res. ME Nº 1879/08), analizando los antecedentes y el material presentado por el interesado.

Que de acuerdo a lo dictaminado por el citado Comité, el/la docente no ha alcanzado el puntaje total necesario para acceder a la categoría solicitada, recomendando la asignación de la categoría Categoría 2.

Que esta Comisión Regional de Categorización ha constatado la regularidad del proceso de evaluación, según lo establecido por el Manual de Procedimientos mencionado.

Por ello,

E-mail: svt@uns.edu.ar

LA COMISIÓN REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN RESUELVE

Art. 1º.- Categorizar al/la docente CEOLIN, MARCELO RAUL, CUIL/CUIT Nº 20-16948918-2 en la categoría Categoría 2, conforme lo recomendado por el Comité Evaluador actuante.

Art. 25 Notifiquese al/la interesado/a, a través de la Universidad donde presta servicios; haciendo saber los recursos que puede interponer. Cumplido, remitase la constancia de notifica de la interesado/a a esta comisión Regional y comuniquese al Programa de Incentivos, segun lo establecido en el artículo 17 incisos h), j) y l) del Manual de Procedimientos.

RESOLUÇÃON Nº: 2590

FICO QUE ES COPIA FIEL

Prosecretaria de Investigación

U.N.N.O.B.A.

Tel. (0291) 4595000 int. 1117

Avda. Colón 80 - 3er. Piso - B8000FTN Bahía Blanca

Fax: (0291) 4595031

Lic. Silvina Sansarric

Desarrollo y Transferencia



COMISION REGIONAL BONAERENSE

CEDULA DE NOTIFICACION

Ref.: Expediente Nº 1371/09

SEÑOR/A: CEOLIN, MARCELO RAUL

DOMICILIO CONSTITUIDO: 70 1315 - La Plata, Buenos Aires

Me dirijo a Ud. a efectos de notificarle la Resolución de la Comisión Regional de Categorización de fecha 09/12/2010 recaída en el Expediente Nº 1371/09. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Manual de Procedimientos aprobado por la R.M. Nº 1879/08, hágole saber que la resolución que se le notifica es susceptible de los recursos previstos en los artículos 20, 21 y 23 del citado Manual, esto es, el de reconsideración por ante la Comisión Regional de Categorización, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado o el jerárquico por ante el Ministerio de Educación, que deberá interponerse dentro de los quince (15) días de notificado. Se acompaña a la presente copia integra de la Resolución a fojas 🔍 🤉 y del acta que le sirve de fundamento, y se transcriben a continuación las normas citadas:

"ARTÍCULO 20" (VÍA RECURSIVA):

El interesado podrá interponer contra la resolución que decida su categorización, los siguientes recursos:

a) De reconsideración, el cual llevará implícito el jerárquico en subsidio, por ante la COMISIÓN REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN. En caso de no optar por éste, podrá interponer el Recurso Jerárquico directo, de conformidad a lo establecido en el artículo 23.

b) Recurso Jerárquico, por ante el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, quien decidirá en definitiva. Ambos recursos podrán fundarse sólo en la existencia de vicios formales, ilegitimidad en el procedimiento o manifiesta arbitrariedad y deberán presentarse en la universidad de origen. El recurso jerárquico, con previo dictamen de la asesoria legal sobre su procedencia formal, con todos los antecedentes presentados, será elevado al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN para su resolución.

ARTÍCULO 21.- (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

El recurso de reconsideración, deberá interponerse dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada la resolución que decida la categorización, por ante el Rectorado de la universidad, debiendo ser fundado. En la presentación del recurso no se admitirá ninguna documentación que no se hubiera presentado con la solicitud de categorización.

ARTÍCULO 22.- (TRAMITE DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

La universidad remitirá todos los recursos presentados en término a la COMISIÓN REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN que corresponda. Si la COMISIÓN REGIONAL entendiera que el recurso es procedente, remitirá las actuaciones a un nuevo COMITÉ DE EVALUADORES para una nueva evaluación. El nuevo Comite se constituira de acuerdo a lo pautado en el artículo 17 inciso g). En Casa que el nuevo Comite se expidiera en el mismo sentido que el anterior, se rechazará el recurso Si en cambio el nutivo Comité aconsejara una decisión distinta a la indicada en la primera evaluación, se hara lugar al recurso, debiendo dictar la COMISIÓN REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN una nueva resolución.

ARTÍCULO 23.- (RECURSO JERÁRQUICO)

Si el interesado interpusiese el recurso jerárquico en forma directa, para lo que dispondrá de un plazo de QUINCE (15) días, la universidad remitirá las actuaciones a la correspondiente Comisión

E-mail: svt@uns.edu.dric. Silvina Sansarried (0291) 4595000 int. 1117 Prosecretaria de Investiga

Fax: (0291) 459503)

Desarrollo y Transferencia U.N.N.O.B.A.



COMISION REGIONAL BONAERENSE

Regional de Categorización quien las elevará al MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Con la previa intervención de su servicio jurídico, quien opinará en cuanto a la admisibilidad o no del recurso, el Ministerio iniciará las actuaciones.

Si dicho servicio entendiere que el recurso es procedente, remitirá las actuaciones a la COMISIÓN NACIONAL DE CATEGORIZACIÓN, para que dictamine fundadamente si corresponde o no realizar una nueva evaluación de los antecedentes del interesado, en caso contrario se devolverán las actuaciones sin más a la respectiva COMISIÓN REGIONAL.

En el primer caso la COMISIÓN NACIONAL de CATEGORIZACIÓN devolverá las actuaciones a la COMISIÓN REGIONAL a fines de que un nuevo Comité de Evaluadores proceda a realizar una nueva evaluación. Con su dictamen, la COMISIÓN REGIONAL ratificará o rectificará la resolución recurrida según corresponda. Este nuevo Comité también deberá constituirse evitando la reiteración de quienes actuaron en la evaluación anterior del recurrente.

En caso de denegatoria, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, resolverá atendiendo el consejo de la COMISIÓN NACIONAL DE CATEGORIZACIÓN.

Para todos los efectos, el cumplimiento de este circuito agotará la instancia administrativa.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A

Lugar y fecha: Peroa mi no 13/12/10 Firma del Funcionario que expide la Cédula Adaración & Sau Janieles

Lugar y fecha: Firma del Notificado

Aclaración DNI

E-mail: svt@uns.edu.ar

Lic. Silvina Sansalricq Prosecretaria de Investi Desarrollo y Transfere U.N.N.O.B.A.

FICO QUE ES COPIAFIEL

DEL ORIGINAL

Lic. Silvina Sansarricq

Prosecretaria de Investigación, Desarrollo y Transferencia U.N.N.O.B.A.

Tel. (0291) 4595000 int. 1117

Avda. Colón 80 - 3er. Piso - B8000FTN Bahía Blanca

Fax: (0291) 4595031